



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

### VILLAVICENCIO - META

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial impetrada por la abogada MARTHA RODRÌGUEZ RODRÌGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No.41.763.991 y T.P. No. 150.000 del C.S. de la J., mediante el cual aduce fungir como apoderada del señor MARIO ARTURO ROJAS RODRÌGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.691.515.

Al tenor de lo señalado en el numeral 2º del artículo 123 del C.G.P., Se ilustra a la peticionaria, que el demandado en el proceso 2005-00253, corresponde al señor MARIO ARTURO ROJAS RODRÌGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.015, información que puede ser corroborada y visualizada en la plataforma JUSTICIA XXI a la cual puede acceder cualquier usuario que por razón alguna lo requiera, como es el caso.

Nueva Consulta Judicial

No. Proceso: 50001 - 40 - 03 - 001 - 2005 - 00253 - 00 [Buscar Proceso]

> VILLAVICENCIO (META) > Juzgado Municipal > Civil

Demanda: HAROLD DISNARDO DIAZ GUIZA Cédula: 17213339

Demandado: MARIO ARTURO ROJAS RODRIGUEZ Cédula: 17346015

Despacho: Juez Juzgado Primero Civil Municipal Última Ubicación: Despacho

Asunto a tratar:

Ultimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Tipo Sujeto	Numero	Nombre
Demandante	17213339	HAROLD DISNARDO DIAZ GUIZA
Demandado	17346015	MARIO ARTURO ROJAS RODRIGUEZ

Primero Anterior Siguiente Ultimo 1 de 1 Fecha de Presentación Blanquear todo

11:29 a.m. CAPS NUM

En consecuencia, se abstiene el despacho de reconocerle personería, amén de que en el poder allegado no está debidamente determinado el asunto.

Ahora bien, como quiera que el proceso ya fue terminado, aunque no se encuentra archivado, se dejan a disposición en la PLATAFORMA JUSTICIA XXI WEB "TYBA" con el fin de que la togada tenga acceso al mismo y como quiera que solicita copia autenticada del expediente, por Secretaría expídanse las mismas, previo pago del respectivo arancel por la petente; así mismo ofíciasele notificándole el contenido de esta decisión.

CUMPLASE,

**CARMEN RITA ROYS CORZO**

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2005 00253 00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

### **VILLAVICENCIO - META**

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

1. En atención al memorial impetrada por el demandado JESÚS MARINO MURILLO LÓPEZ, a través del cual solicita se libre oficio de desembargo del bien inmueble embargado en el presente negocio y que antes se identificaba con número de matrícula inmobiliaria 378-3889 empero dado al cierre de dicho folio, actualmente el mismo se identifica con folio de matrícula No. 378-41849 dentro del proceso del asunto, se pone de presente al peticionario que carece de legitimación frente a dicho pedimento, como quiera que no es propietario del citado inmueble, conforme puede evidenciarse en el respectivo Certificado de Tradición y Libertad.
2. De otra parte, frente al escrito a través del cual el señor JESUS MARINO MURILLO LÓPEZ aduce conferir “poder especial” al señor JHON FREDY GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.096.048, se pone de presente al mismo que los poderes deben ser otorgados a profesional del derecho, acorde al artículo 73 y siguientes del C.G.P., en consecuencia se torna improcedente reconocer personería para actuar en el presente negocio, al prenombrado.
3. No obstante lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto a la providencia de 3 de noviembre de 2016, que dispuso el levantamiento de las medidas cautelares y el control de remanentes por parte de aquella.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN RITA ROYS CORZO**

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2011 00007 00

Firmado Por:

**Carmen Rita Roys Corzo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ffdb60c3bd7fecf225a17e08fcc93716891ca33dbf20ca9c752fc516fbd22**

Documento generado en 05/12/2022 03:56:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**